



# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

## SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F., a 29 de junio de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100024506**, presentada el día 23 de mayo de 2006.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 23 de mayo de 2006, se recibió la solicitud número 1117100024506, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

***“SE ME PROPORCIONE EL NOMBRE DE LOS PROFESORES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE ESIME UNIDAD AZCAPOTZALCO, EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CADA UNO, PERFIL, HORAS ASIGNADAS Y COPIA DE EXAMENES DE OPOSICIÓN DE LOS MISMOS Y PLAN DE TRABAJO DE TRABAJO (sic) DE CADA UNO Y DEL DEPARTAMENTO AL QUE PERTENECEN. Otros datos para facilitar su localización EN ESIME UNIDAD AZCAPOTZALCO SE CONTRATARON EN EL AÑO 2005 VARIOS PROFESORS (sic) PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS PARA UN PROGRAMA PILOTO DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN CULTURAL Y SERVICIOS BIBLIOTECARIOS”.***

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 25 de mayo de 2006, se procedió a turnarla a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional mediante oficio número SAD/UE/1495/06, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante oficio número DUA/1246/06 de fecha 5 de junio de 2006, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del IPN, rindió su informe enviando la información correspondiente con:

1. Profesores de Actividades Culturales y Deportivas de ESIME, Unidad Azcapotzalco
2. Procedimiento de contratación
3. Perfil y Horas Asignadas
4. En relación a los exámenes de oposición, la Escuela manifestó “que dichos exámenes sólo aplican a profesores que imparten materias curriculares, por lo que en el caso de los profesores mencionados no les fueron aplicados dichos exámenes”
5. Plan de Trabajo de cada uno de los profesores
6. Plan de Trabajo del Departamento, la justificación, misión, visión, objetivo, y estructura general, así como las estrategias y la gestión del Programa Piloto del Departamento de Difusión Cultural y Servicios Bibliotecarios.

**CUARTO.-** Por oficio SAD/UE/1684/06 de fecha 7 de junio de 2006 y oficio SAD/UE/1746/06 de fecha 14 de junio de 2006, se solicitó a la ESIME, Unidad Azcapotzalco, los planes de trabajo de los CC. Diego Sosa Ortega y Celia López Amador.

**QUINTO.-** A través de los oficios número DUA/1303/06 de fecha 9 de junio de 2006 y DUA/1378/06 de fecha 20 de junio de 2006, la ESIME, Unidad Azcapotzalco cumplimentó el requerimiento enviando oportunamente la información.

**SEXTO.-** Con fecha 22 de junio de 2006 a través del oficio SAD/UE/1834/06 se solicitó mayor información a la Dirección de Recursos Humanos en el siguiente tenor:

*“Al respecto, se turnó dicha solicitud a la ESIME, Unidad Azcapotzalco por tratarse de un asunto de su competencia; asimismo, el plantel respondió a dicha petición y envió la información correspondiente; sin embargo, señala que la información referente a los exámenes de oposición se aplican sólo a los profesores que imparten materias curriculares, por lo que en el caso de los profesores mencionados no les fueron aplicado dicho examen, anexo copia del oficio DUA/1246//06 para mejor referencia.*

*Por lo que, atentamente le solicito indicar a esta Unidad de Enlace si efectivamente no existe la obligación normativa de aplicar dichos exámenes a los profesores de la Escuela en comento, a más tardar el día 27 de junio de 2006.”*



# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

## SECRETARIA DE ADMINISTRACION

**SÉPTIMO.-** La Dirección de Recursos Humanos cumplimentó el requerimiento con fecha 23 de junio a través del oficio número UE/063 y manifestó lo siguiente:

*“Por lo anterior me permito comunicar a usted, que es la Secretaría Académica y en específico la Dirección de Educación Superior, quien deberá atender dicha petición.”*

**OCTAVO.-** Derivado de la respuesta de la Dirección de Recursos Humanos, la Unidad de Enlace procedió a solicitar la información a la Secretaría Académica la cual por oficio número SeAca/1012/06 Folio 6819 señaló lo siguiente:

*“Al respecto, por instrucciones del Secretario Académico, le informo que dicho procedimiento es ajeno a esta Unidad, y por lo tanto se carece de la información requerida.”*

**NOVENO.-** Con fecha 3 de julio de 2006 por oficio números, SAD/UE/1894/06, SAD/UE/1895/06, SAD/UE/1896/06, SAD/UE/1897/06 se envió el proyecto de resolución a los miembros del Comité de Información y por oficio número 11/013/1231/2006 el Órgano Interno de Control en el IPN hizo la siguiente información:

*“Se deberá consultar a la ESIME Unidad Azcapotzalco el fundamento de su respuesta respecto a la aplicación de exámenes de oposición únicamente a profesores que imparten materias curriculares, para poder confirmar que no existe obligación alguna de contar con tales documentos y en consecuencia declarar la inexistencia de información”.*

**DÉCIMO.-** Por oficio número SAD/UE/1955/06 de fecha 7 de julio de 2006 se le requirió a la ESIME, Azcapotzalco en términos de lo señalado por los miembros del Comité de Información.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con número DUA-1504-06 de fecha 10 de julio de 2006, la ESIME, Azcapotzalco manifestó lo siguiente:

*“Al respecto me permito comunicar a usted lo siguiente:*

1. Que en esta Unidad Académica, con el apoyo de la Dirección de Actividades Deportivas y la dirección de Difusión Cultural del IPN, se elaboró un programa piloto de desarrollo cultural y creativo, así como el programa de actividades físicas, en cumplimiento al Programa Institucional a Mediano Plazo 2004-2005 y a las metas establecidas en el Nuevo Modelo Educativo, donde las actividades culturales y deportivas consoliden la formación integral de los alumnos; programa que no tiene antecedente dentro de nuestro Instituto.
2. Que para cumplir con los requerimientos mínimos necesarios para el cumplimiento de dicho Programa, el suscrito, con el visto bueno de la Dirección de Actividades Deportivas y la Dirección de Difusión cultural del IPN, solicitó, en el mes de julio del año próximo pasado a la Dirección de Recursos Humanos del IPN, el apoyo en cuanto a estos recursos se refiere.
3. Que la Dirección de Recursos Humanos del IPN autorizo la integración de la plantilla de personal requerido para la implementación del Programa de referencia, habiendo autorizado plazas de interinato limitado en técnico docente; ya que no existen en el catalogo de plazas las correspondientes a este tipo de actividades laborales.
4. Que para llevar a cabo el concurso de oposición a que se refiere el artículo 27 del Reglamento de las Condiciones Interiores de trabajo del Personal Académico del IPN, es necesaria la integración de los jurados, según lo establecen los inciso d), e), f) del artículo 28 de dicho Reglamento, los cuales para su integración deben contar con un "representante de la Autoridad de la Academia de que se trate y dos profesores designados por dicha Academia" y en el caso que nos ocupa, no existe dentro de la ESIME Azcapotzalco tal academia, ya que estas están integradas en correspondencia con las materias que conforman los programas y planes de estudio de todas las opciones académicas que ofrece esta Unidad Académica y que fueron aprobadas por el Consejo General Consultivo del IPN., por lo que no fue posible llevar a cabo dicho concurso.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este H. Comité de Información del I.P.N. es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

**SEGUNDO.-** Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en, **exámenes de oposición presentados por los Profesores de Actividades Culturales y Deportivas de ESIME Unidad Azcapotzalco**, de lo cual la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional, contestaron que no existen dichos documentos en los archivos de esas Áreas.

Asimismo es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de lo anterior se declara la inexistencia de la información requerida.

**TERCERO.-** En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la INEXISTENCIA en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información tal y como fué solicitada.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada como **“exámenes de oposición presentados por los Profesores de Actividades Culturales y Deportivas de ESIME Unidad Azcapotzalco”** por no existir dentro de los archivos del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información señalada en el primer resolutivo, así como la disponibilidad de la información dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos en términos de los artículos 42, 44, de la LFTAIPG y 50 y 73 del Reglamento de la LFTAIPG, consistente en 256 fojas, correspondientes a:

1. Profesores de Actividades Culturales y Deportivas de ESIME, Unidad Azcapotzalco
2. Procedimiento de contratación
3. Perfil y Horas Asignadas
4. Plan de Trabajo de cada uno de los profesores
5. Plan de Trabajo del Departamento, la justificación, misión, visión, objetivo, y estructura general, así como las estrategias y la gestión del Programa Piloto del Departamento de Difusión Cultural y Servicios Bibliotecarios.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

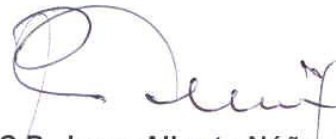
**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información



C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma  
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"



Lic. Juan Ángel Chávez Ramírez  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma sólo será para especificar su conocimiento.